

CAPÍTULO II

OTRAS ENTIDADES SINDICALES PROVINCIALES Y LOCALES

Art. 115. 1. Tendrán la consideración de Corporaciones de derecho público, con sujeción a las normas y Estatutos que los regulen, los Gremios o Grupos artesanos, Cofradías de Pescadores, Hermandades de Labradores y Ganaderos, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y demás Entidades de base corporativa de análoga naturaleza que puedan crearse para servir de cauce de los intereses sindicales de sus miembros.

2. En el Decreto de reconocimiento y en los Estatutos y Reglamentos del Sindicato Nacional de Pesca y de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos se fijarán, respectivamente, las normas a que se deben ajustar para la creación y funcionamiento de las Cofradías de Pescadores, y de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, así como las de funcionamiento de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias sin perjuicio de lo que, a este respecto, se disponga en los Reglamentos de dichas Cámaras. De igual modo, se procederá en los Sindicatos Nacionales que comprenden actividades artesanas en relación con los Gremios o Grupos de artesanos.

3. La creación de estas Entidades se ajustará a lo establecido para los Sindicatos Provinciales, Comarcales y Locales, en lo que sea aplicable. En el expediente serán oídas las Entidades Sindicales de ámbito territorial más amplio de la respectiva rama y que resulten afectadas.

Art. 116. Las Cofradías de Pescadores estarán constituidas, en el ámbito local y comarcal, a través de sus correspondientes Organizaciones profesionales, por las Empresas y sus trabaja-

dores, las familias y los trabajadores autónomos cuya actividad sea la pesca, y se integrarán, en el ámbito provincial, en los correspondientes Sindicatos de Pesca.

Art. 117. 1. Las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos estarán constituidas, a través de sus Organizaciones Profesionales, por las Empresas, los trabajadores por cuenta ajena o propia y las familias cuya actividad primordial sea agropecuaria, y se incorporarán, en el ámbito provincial, a las respectivas Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.

Las Agrupaciones en que se estructuran las Uniones de las Hermandades se incorporarán a las correspondientes Agrupaciones Provinciales que se integrarán, simultáneamente, en las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y en los Sindicatos Provinciales Agrarios, según la actividad a que se refiera cada Agrupación, de segundo y primer grados.

Art. 118. En los Gremios Artesanos se integrarán, a través de sus correspondientes Organizaciones Profesionales, las Empresas y sus trabajadores, las familias artesanas y los trabajadores independientes cuya actividad sea artesana y figure en el Repertorio de Oficios Artesanos.

Los Gremios Locales y Comarcales de Artesanos se integrarán por ramas de la producción en los Sindicatos Provinciales correspondientes, sin perjuicio de su relación con los Gremios Provinciales de Artesanos cuando los hubiere y, en todo caso, con las Organizaciones de la Pequeña y Mediana Empresa.

Art. 119. Los Estatutos, Ordenanzas o Reglamentos de las Hermandades, Cofradías y Gremios se adaptarán, en lo que les resulte aplicable, a los de los Sindicatos Nacionales con los que se relacionen.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de marzo de 1973 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Odontólogos pertenecientes a la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de traslado entre Odontólogos pertenecientes a la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, convocado por Orden ministerial de 9 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto);

Resultando que presentaron instancia solicitando tomar parte en el citado concurso don Napoleón Catarineu Nieto, perteneciente a la mencionada Escala y procedente de la situación de excedencia voluntaria, que solicita la plaza de Castellón de la Plana, y don Pedro Ruiz-Alba Serrano, en situación de servicio activo, que solicita la plaza de Granada;

Considerando lo dispuesto en las bases de la convocatoria y cumplidas todas y cada una de las prescripciones legales aplicables,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien resolver el presente concurso efectuando las adjudicaciones que a continuación se mencionan:

Don Napoleón Catarineu Nieto, la plaza de Odontólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad de Castellón de la Plana.

Don Juan Pedro Ruiz-Alba Serrano, la plaza de Odontólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad de Granada.

Plazo posesorio: La posesión de los destinos tendrá lugar en el plazo de un mes a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», excepto en el supuesto de que el nuevo destino lo fuere en la misma localidad del actual, en cuyo caso se reducirá a cuarenta y ocho horas. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad

del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de marzo de 1973.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de marzo de 1973 por la que se nombra, de nuevo ingreso, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a don Rafael de Urbano Solé.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17, 2.º de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones transitorias 3.ª y 4.ª de la Ley de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y como consecuencia de haberse producido vacante en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, nombra funcionario de nuevo ingreso en dicho Cuerpo al señor que a continuación se cita, con su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento:

A02OP1686: Don Rafael de Urbano Solé, 10 de marzo de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.